



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, en relación con el punto segundo del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PUERTOLLANO PARA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES DE ZONAS VERDES** (Exp. 12/20 CR), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 135.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real) para la adecuación de los Sistemas Generales de Zonas Verdes, con las siguientes consideraciones:

- En el documento se indica que se adelanta la presente modificación a la aprobación definitiva del POM en tramitación, y que no afecta al modelo y las determinaciones de ordenación en este establecidas, si bien se deberían completar los documentos de información con la ordenación actual que se prevé en el citado POM en tramitación. Se observa que en la numeración de los planos de información no aparece el I.03.
- Así mismo, deberá completarse la documentación de ordenación con el refundido del PGOU, actualmente vigente, según dispone el artículo 39.9 del TRLOTAU.
- En cuanto a la propuesta de reubicación de los sistemas generales en la Dehesa Boyal, se estima que su calificación como sistema general de espacio libre sería, en principio, acorde con sus características y correcta para el uso y disfrute de la población, además de incrementarse la superficie de sistemas generales actualmente delimitada en el planeamiento en 277.722,67 m², si bien, por el representante de la Consejería competente en Medio Ambiente, se indica que la zona es monte público consorciado y que se encuentra dentro del área crítica del águila perdicera, por consiguiente, debe consultarse con el órgano ambiental el procedimiento y/o, en su caso, condiciones, a los que deba someterse el expediente y las determinaciones propuestas.



Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

Tras la información pública y concertación interadministrativa, una vez aprobada inicialmente la Modificación Puntual, el Ayuntamiento de Puertollano deberá solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según dispone el artículo 37 del TRLOTAU, y el 136.3 del RP, acompañando dicha solicitud con tres copias del documento técnico en papel y una en soporte informático, debidamente diligenciado de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a diez de septiembre de dos mil veinte.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez